



UNAP



OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA

RESOLUCION JEFATURAL N° 179-2011-J-OGA-UNAP

Iquitos, 20 de julio del 2011

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 183-UA/OEC-OGA-UNAP-2011, de fecha 20 de julio del 2011, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente para la "Contratación para la Ejecución de la Obra: Demarcación de la Ciudad Universitaria - UNAP" - Primera convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0135-2011-UNAP, de fecha 17 de enero del 2011, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio fiscal 2011.

Que, con Resolución Rectoral N° 0173-2011-UNAP, de fecha 26 de enero del 2011, el Rector en su condición de Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, asimismo el artículo 18° de la Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente para la "Contratación para la Ejecución de la Obra: Demarcación de la Ciudad Universitaria - UNAP" - Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Plan Anual de Contrataciones de la UNAP 2011
2. Requerimiento del área usuaria
3. R.R. N° 1243-2011-UNAP, que aprueba el Expediente técnico y autoriza la ejecución de la mencionada obra
4. Documento de declaratoria de viabilidad (Ficha de Registro N° 138964)
5. Términos de referencia (Expediente técnico)
6. Valor referencial (Expediente técnico - incluye presupuesto de obra)
7. Tipo de proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva
8. Sistema de Contratación: A suma alzada
9. Modalidad de selección: Procedimiento clásico
10. Resumen ejecutivo
11. Disponibilidad presupuestaria (Oficio N° 182-2011-J-OGPP-UNAP)

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 12° de la Ley de contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de

125/7



UNAP

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA

proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

Que, de conformidad al numeral 1, artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad de mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultoría de obras, ni mayor a tres (3) meses, en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con Expediente Técnico, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico,

Que, el Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que, el proceso de selección se realizará bajo el sistema de **A Suma Alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2011-UNAP "Contratación para la Ejecución de la Obra: Demarcación de la Ciudad Universitaria - UNAP" - Primera convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA
Jefa Oficina General de Administración-UNAP

Dist: Rectorado, VRAD, OGP(2), Abast., OEC, Comité Especial, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.